

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0257
(12 de febrero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	2902-8159
SOLICITUD	Concesión de Aguas Superficiales
LOCALIZACIÓN	Corregimiento Bolivia, Municipio de Pensilvania
PETICIONARIO	ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE BOLIVIA NIT 810.000.897-8

Mediante Resolución 659 del 26 de octubre de 2009, Corpocaldas otorgó a la **ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE BOLIVIA**, identificada con NIT 810.000.897-8, por el término de cinco (05) años, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de un nacimiento sin nombre, localizado en las coordenadas X: 881370 Y: 1080243; y X:881362 Y: 1080251 con un caudal de 5.458 l/s para consumo doméstico, en beneficio de la comunidad del Corregimiento Bolivia, jurisdicción del Municipio de Pensilvania en el Departamento de Caldas.

A través de la Resolución 568 del 29 de agosto de 2016, se modificó la Resolución 659 del 26 de noviembre de 2009, en el sentido de aumentar el caudal otorgado a 6.5809 l/s y establecer como usos del agua el consumo doméstico, beneficio de café y ganadería.

Seguidamente, con la Resolución 2018-1955 del 06 de agosto de 2018, se prorrogó la Concesión de Aguas Superficiales otorgada por el término de diez (10) años, contados a partir del día siguiente al vencimiento de la Resolución 659 del 26 de octubre de 2009, es decir, desde el 02 de diciembre de 2014.

Por medio del radicado 2024-EI-00022728 del 03 de diciembre de 2024, el señor **ROGELIO CARDONA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.443.116, actuando como representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE BOLIVIA** identificada con NIT 810.000.897-8, solicitó ante la Corporación, **PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución 659 del 26 de octubre de 2009.

Mediante el radicado 2024-EI-00023772 del 19 de diciembre de 2024, el interesado presentó información complementaria a la inicialmente aportada.

A través de radicado 2025-EI-00001457 del 30 de enero del 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5073 del 29 de enero del 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0257
(12 de febrero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

1. Formularios Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Rogelio Cardona Cardona.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Formato para establecer el valor del proyecto.
5. Información y plano donde se describen los sistemas de captación, derivación, conducción y almacenamiento.
6. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
7. Autorización sanitaria favorable.
8. Censo de usuarios.
9. Formato de creación y actualización de terceros.
10. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.5.3 en concordancia con los artículos 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2*” del decreto en mención.

Por su parte, el artículo 2.2.3.2.7.5. del Decreto 1076 de 2015 señala que “*Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.*” Y el artículo 2.2.3.2.8.4. de la norma citada, dispone que “*Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.*”

La solicitud de Prórroga de Concesión de Aguas Superficiales cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0257
(12 de febrero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución 659 del 26 de octubre de 2009, presentada por el señor el señor **ROGELIO CARDONA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.443.116, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE BOLIVIA** identificada con NIT 810.000.897-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordéñese la fijación de los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la cartelera de esta Corporación, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

ARTÍCULO TERCERO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **ROGELIO CARDONA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.443.116, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE BOLIVIA** identificada con NIT 810.000.897-8, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉXTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0257
(12 de febrero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES”**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 2902-8159
Proyectó: Mateo Florez
Revisó: Daniela Cortés Ossa